

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siete unidades privativas y 155 cajones de estacionamiento pertenecientes al edificio empresarial Santa Teresa, sujeto al régimen de propiedad en condominio, ubicado en calle Camino a Santa Teresa número 1040, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, a efecto de que los continúe utilizando para el funcionamiento de oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran siete unidades privativas, identificadas como oficina 201 del segundo piso con una superficie de 672.30 metros cuadrados y 23 cajones de estacionamiento identificados con los números del 1 al 22, y un cajón para minusválidos identificado con el número 68, ubicados en el sótano 3; oficina 202 del segundo piso con una superficie de 638.93 metros cuadrados y 21 cajones de estacionamiento identificados con los números del 23 al 42, y un cajón de estacionamiento para minusválidos identificado con el número 72, ubicados en el sótano 3; oficina 301 del tercer piso con una superficie de 672.30 metros cuadrados y 23 cajones de estacionamiento identificados con los números del 43 al 66, y un cajón de estacionamiento para minusválidos identificado con el número 73 ubicados en el sótano 3; oficina 302 del tercer piso con una superficie de 638.93 metros cuadrados y 21 cajones de estacionamiento identificados con los números del 67 al 91, y un cajón de estacionamiento para minusválidos identificado con el número 74 ubicados en el sótano 3; oficina 401 del cuarto piso con una superficie de 672.30 metros cuadrados y 23 cajones de estacionamiento identificados con los números del 92 al 112, un cajón de estacionamiento para minusválidos identificado con el número 75 ubicados en sótano 3 y cajón 166 ubicado en sótano 2; oficina 801 del octavo piso con una superficie de 672.30 metros cuadrados y 23 cajones de estacionamiento identificados con los números del 38 al 55, 73, 75, 113, 128, y un cajón de estacionamiento para minusválidos identificado con el número 124 ubicados en el sótano 2; y oficina 802 con una superficie de 638.93 metros cuadrados con 21 cajones de estacionamiento identificados con los números del 20 al 37, 72 y 74 ubicados en sótano 2, y un cajón de estacionamiento para minusválidos identificado con el número 117 ubicado en la planta baja, respectivamente, dando un total de 155 cajones de estacionamiento, pertenecientes al Edificio Empresarial "Santa Teresa" sujeto al régimen de propiedad en condominio ubicado en calle Camino a Santa Teresa número 1040, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Distrito Federal;

La propiedad de las unidades privativas se acredita con la escritura pública número 2 de fecha 23 de diciembre de 1997, otorgada por el notario público número 83 del Distrito Federal, en la que consta la adquisición de los inmuebles a favor de la Federación, documento inscrito en el Registro Público de Propiedad Federal bajo los folios reales números 40089, 40089/1, 40089/2, 40089/3, 40089/4, 40089/5, y 40089/6, todos de fecha 17 de abril de 1998, con las medidas y colindancias que se consignan en los planos números SCPF-093-2007-1/3 elaborado a escala 1400, SCPF-093-2002-2/3 y SCPF-093-2007-3/3 elaborados a escala 1:200, por la Secretaría de la Función Pública en octubre de 2007, aprobados por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, los cuales obran en el expediente respectivo;

Que la asignación de los cajones de estacionamiento que corresponde a cada unidad privativa se acredita con la escritura pública número 128,768 de fecha 18 de septiembre de 2001, otorgada por el notario público número 68 del Distrito Federal, en la que consta la protocolización del Acta de la asamblea general extraordinaria de condóminos del Edificio Empresarial "Santa Teresa" de fecha 25 de junio de 2001;

Que el órgano desconcentrado Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, mediante oficio número DOO/620/830/2006 de fecha 16 de octubre de 2006 ha solicitado se destinen para su uso las unidades privativas descritas en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de continuar utilizándolas con oficinas administrativas;

Que la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, por Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos con número de folio INGE1936707 de fecha 31 de mayo de 2007, hizo constar que el uso que se le viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento es permitido conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destinan al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando para el funcionamiento de oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Hacienda y Crédito Público diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil ocho.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, un inmueble con superficie de 2,701.80 metros cuadrados, ubicado en la calle Hidalgo número 32, colonia Centro, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 82.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70, 101, fracción V y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 2,701.80 metros cuadrados, ubicado en la calle Hidalgo número 32, colonia Centro, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Educación Pública con las instalaciones del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 82;

La propiedad del inmueble se acredita con el contrato número CD-A 03/2007 de fecha 24 de septiembre de 2007, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 91884 de fecha 11 de diciembre de 2007, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número DRPCPF-1689-2007-T/, elaborado a escala 1:250 por el Comité de Construcciones Educativas del Estado de Tlaxcala, el 28 de junio de 2005, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Educación Pública, por oficio número 254.3.08/09321 de fecha 19 de agosto de 2008, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando primero, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, mediante Licencia de uso de suelo número MTL/OP/ (100) 08, de fecha 8 de julio de 2008, determinó que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, es compatible con el Programa de Ordenación y Regulación de la Zona Conurbada Tlaxcala-Chiautempan-Apetatitlán-Totolac-Panotla, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 82.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Educación Pública diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil ocho.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Impresiones y Distribuciones Corporativas, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.

#### CIRCULAR OICPM-AR-GI-008/2008

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD IMPRESIONES Y DISTRIBUCIONES CORPORATIVAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en el artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutive QUINTO, del oficio de resolución número OICPM-AR-202/3365/2008, de fecha 4 de noviembre de 2008, dictado en el expediente 0037/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Impresiones y Distribuciones Corporativas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha sociedad, de manera directa o por interposición persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada sociedad infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 19 de noviembre de 2008.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Juan Adrián Puig Márquez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar provisional otorgada a la empresa Carma Representaciones, S.A. de C.V., dentro del Juicio de Nulidad número 13424/08-17-07-9, emitida por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Oficio 00641/30.15/5737/2008.- Expediente PISI-A-NTE D.F.-NC-DS-0104/2004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL OTORGADA A LA EMPRESA "CARMA REPRESENTACIONES", S.A. DE C. V., DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 13424/08-17-07-9, EMITIDA POR LA SEPTIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fecha 9 de octubre de 2008, la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 13424/08-17-07-9, promovido por la empresa Carma Representaciones, S.A. de C.V., dictó acuerdo, en los términos siguientes:

"I. Se le niega a CARMA REPRESENTACIONES, S. A. de C. V., la medida cautelar consistente en que la hoy enjuiciante por sí misma o a través de interpósita persona, pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de SEIS MESES, al tenor de los motivos y fundamentos lógicos jurídicos expuestos en este fallo.

II. SE CONCEDE a la parte actora la suspensión definitiva de la ejecución de la resolución impugnada respecto de la multa en cantidad de \$130,950.00 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)

..."

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Protesto lo necesario

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2008.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.